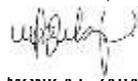


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Superintendencia Financiera de Colombia (24-07-2020)
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Alimentos No. 00012 de 2020
Demandante: LILIAM ROCÍO TRUJILLO ORJUELA
Demandado: JUAN FELIPE RIVERA MORENO
Fecha: Septiembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la respuesta arribada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en la cual informa las razones de competencia por las cuales no es del resorte de sus funciones inscribir la cautela aquí decretada, dicha misiva se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. A tenor de lo anterior, se observa que el oficio 427 que se libró, iba dirigido a CENTRALES DE RIESGO – TRASUNION, y no a la entidad que aquí contestó, por lo tanto SE ORDENA que secretarialmente se remita el oficio civil No. 427 a Centrales De Riesgo – TRASUNION, por correo institucional, dejando constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. (1/2)

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de **04 de Septiembre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b12e5c3f34ce20f44daeddbb712df475cd177682074aa455432307c3bc7140**
Documento generado en 31/08/2020 03:19:15 p.m.